INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO Y TECNICO

MINIMA CUANTIA No. IN-MC-22- 08

OBJETO:

"APOYO EN EVENTOS QUE PROMUEVAN UN MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 2022

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, diseñado en base al Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que Modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a la Contratación de Mínima Cuantía, la adjudicación se realiza al oferente que presente la oferta más económica para los intereses de la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y condiciones técnicas requeridas.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proceso de verificación y evaluación se realizará de la siguiente manera:

a) Verificación de las ofertas económicas presentadas.
b) Análisis de los requisitos habilitantes, de experiencia y condiciones técnicas exigidas al oferente que presente la oferta más económica.
c) Conclusión.

De acuerdo con las ofertas recibidas el 02 de diciembre de 2022, el comité de evaluación designado procede a verificar las ofertas en orden de menor a mayor valor ofertado, hasta identificar una oferta que cumpla con todos los requisitos juridicos, tecnicos y de experiencia establecidos en la invitación pública, esto con el fin de conceder el termino de subsanación por igual a todos los oferentes. Antes de iniciar el proceso de verificación, se hace mención de los nombres de los oferentes y valor de la propuesta en el proceso del asunto.

La presentación de la oferta se cargó en la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida incluyendo toda la información respecto a la capacidad jurídica y tenica, como se evidencia a continuación:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
COINSTOR 22 07	COINSTOR SAS	Oferta en evaluación	12/2/2022 2:54 PM	49,670,600 COP
PROCARP 07 22	PROCARP SAS	Oferta en evaluación	12/2/2022 10:35 AM	49,301,700 COP

En los términos consagrados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se establece que: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

REVISIÓN DE LAS OFERTAS:

La oferta presentada por **PROCARP S.A.S.** no excede el presupuesto oficial, ni los valores unitarios relacionados en la invitación pública, por lo que se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, así:

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	PROPONENTE
6.2. REQUISITOS HABILITANTES:	PROCARP S.A.S.

6.2.1. ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROPONENTE.	
6.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo 2 al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.	**CUMPLE** **3 FOLIOS** **ANEXO EXPEDIENTE DIGITAL SECOP II**
6.2.1.2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL **a)** Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación;(cuyo objeto social sea igual y/o similar con el presente objeto contractual) deberán presentar el certificado de existencia y	**CUMPLE** **9 FOLIOS** **ANEXO EXPEDIENTE DIGITAL SECOP II**

representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más **b)** De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica. **c)** Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: **c.1.)** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: **c.1.1.)** Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. **c.1.2.)** Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso. **c.1.3.)** Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.	

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen. **d)** Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. **e)** Para los proponentes plurales basta con que uno de los integrantes sea de la unión temporal o consorcio demuestre que su objeto social es igual y/o similar al del presente proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.	
. **6.2.1.3. PARA PERSONAS NATURALES** Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con UN (1) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.	**NO APLICA** **ANEXO EXPEDIENTE DIGITAL SECOP II**
6.2.1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	**CUMPLE** **2 FOLIOS**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales. oponente con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente: **a.** Identificación de cada uno de sus integrantes. **b.** Designación del representante, sus facultades y limitaciones **c.** El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal **d.** Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. **e.** Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección. **f.** La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Departamento. En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.	**ANEXO EXPEDIENTE DIGITAL SECOP II**

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.	
6.1.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.	**CUMPLE** **2 FOLIOS** **ANEXO EXPEDIENTE DIGITAL SECOP II**
6.1.2.6. CERTIFICADO JUDICIAL Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales	**CUMPLE** **1 FOLIO** **ANEXO EXPEDIENTE DIGITAL SECOP II**

que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.	
6.1.2.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Todo proponente, Persona Natural o Jurídica y su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN	**CUMPLE** **1 FOLIO** **ANEXO EXPEDIENTE DIGITAL SECOP II**
6.1.2.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA *REGISTRO* NACIONAL DE *MEDIDAS CORRECTIVAS* RNMC. La entidad hará la consulta en la página web del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, para verificar la existencia o no de comparendos del proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).	**CUMPLE** **1 FOLIO** **ANEXO EXPEDIENTE DIGITAL SECOP II**

En caso que en el certificado del Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas RNMC conste que el proponente presenta comparendos vigentes, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene comparendos.	
6.1.2.9. COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN El oferente deberá allegar los compromisos de transparencia y anticorrupción, los cuales deberán ser diligenciados conforme a los formatos contenidos en el anexo al presente documento.	**CUMPLE** **3 FOLIOS** **ANEXO EXPEDIENTE DIGITAL SECOP II**
6.2.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD. Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.	**CUMPLE** **1 FOLIO** **ANEXO EXPEDIENTE DIGITAL SECOP II**
	CUMPLE

6.2.1.11. LIBRETA MILITAR. El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.	**1 FOLIO** **ANEXO EXPEDIENTE DIGITAL SECOP II**
6.2.1.12. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**. Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, allegando certificación expedida con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**. (Ver formato en el anexo 2 al pliego de condiciones).	**CUMPLE** **1 FOLIO** **ANEXO EXPEDIENTE DIGITAL SECOP II**

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.	
6.2.1.13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos: • La modalidad de asociación. • Objeto del proceso de selección. • Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más. • Nombre del proponente plural y de sus integrantes. • El porcentaje de participación de cada una de las partes. • La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista. • La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista. • Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización. • FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.	**NO APLICA**

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.	
6.1.2.14. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS. Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).	**NO APLICA**

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO Y EXPERIENCIA	**PROPONENTE**
6.2. REQUISITOS HABILITANTES:	**PROCARP S.A.S.**
EXPERIENCIA Y ASPECTOS TECNICOS DEL PROPONENTE.	
7.1. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA: **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES** **SUSTENTO NORMATIVO (DECRETO 1860 DE 2021):**	**CUMPLE** **14 FOLIOS** **ANEXO EXPEDIENTE DIGITAL SECOP II**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." **EXPERIENCIA PARA MIPYMES,** Se exigirá como criterio diferencial frente al aspecto de experiencia, el cual será de la siguiente manera: ra la Acreditación de la Experiencia específica del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia con HASTA DOS (02) contratos celebrados con Entidades del estado y/o privadas, en los cuales cuyo objeto sea igual o similar al suministro de mobiliario y elementos tecnológicos o electrónicos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado en el presente proceso. NOTA 1: En el caso de que el proceso de contratación sea limitado a MIPYMES, el criterio diferencial a favor de MIPYMES no será aplicado. Esto al tenor del Parágrafo tercero del Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021. **EXPERIENCIA GENERAL PARA NO MIPYMES EN EL MARCO DEL DECRETO 1860 DE 2021:** Para la Acreditación de la Experiencia específica del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia con UN (01) contrato celebrado con Entidades del estado y/o privadas, en los cuales cuyo objeto o alcance sea igual o similar al suministro de mobiliario y elementos tecnológicos o electrónicos,, cuyo valor sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado en el presente proceso. **NOTAS PARA LAS CONDICIONES ANTERIORES:** En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.	

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción. Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información: Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista Cargo De la persona que certifica Número del contrato (Para empresas oficiales) Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación Valor del contrato Fecha de iniciación Fecha de entrega y/o terminación **Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.** • **NOTA 1:** Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada: a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de tos documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva. b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.	

NOTA 2: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www. banrep.gov.co // Menú de contenido// Series estadísticas //Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra). Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa). Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato. b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co //Menú de contenido // Series estadísticas // Cambio Tasa de cambio // del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). NOTA 3: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.	

6.2.1.1. MUESTRAS FISICAS

Hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección los oferentes deberán entregar a la entidad una muestra física de los siguientes los ítems que hacen parte de las especificaciones técnicas debidamente rotuladas y con sus características técnicas. Debidamente organizado rotulada de los ítems referentes a la ficha técnica. Se entiende por muestra física completa la entrega de un (1) ejemplar de cada uno de los siguientes bienes que se relaciona en la FICHA TECNICA.

1.1.	Carpa 4x4	Unidad	1
1.2	Tablones de 2mts x 0,80mts	Unidad	1
1.3	Sillas sin brazos	Unidad	1
1.4	Tamden de 6 puestos	Unidad	1
1.5	PC portátil	Unidad	1
1.6	Bafles portátiles	Unidad	1
1.7	Impresora	Unidad	1

La necesidad de requerir muestras obedece, que al realizar la valoración de los riesgos que ha realizado la entidad y al hacer la verificación de los ítem para efectos de establecer la necesidad y estudios de mercado, se encontraran diferencias entre los catálogos y los objetos disponibles en el mercado, la ilegalidad de las mismas le generaría a la entidad incurrir en ilegalidades y en incumplimientos de la norma vigente sobre los bienes a contratar, además de generar retrasos en los tiempos de ejecución que puedan llegar a afectar el cumplimiento de la necesidad contractual.

Adicionalmente a lo anterior y dado que la entidad requiere asegurarse de la calidad de los elementos a entregar; se hace necesario el requerimiento de muestra física para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y de esta manera garantizar que los bienes ofrecidos cumplan con la totalidad de especificaciones técnicas consagradas en el presente proceso contractual tengan una óptima calidad y una vida útil mayor.

CUMPLE
1 FOLIO

El día 2 de Diciembre de 2022, a las 5:30 pm, el Representante Legal Diego Mantilla identificado con cedula de ciduadania, No 1.005.333.657 realizó la entrega de las muestras físicas en la Gobernación de Santander.

ANEXO EXPEDIENTE DIGITAL SECOP II

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80, *"…Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..."* Así mismo los numerales 2º y 4º de Artículo 5º señalan: "*De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.*" Si bien es cierto que los bienes deben ser verificados por parte del supervisor una vez se han entregado, la administración, en virtud del principio de economía numerales 3 y 4 del Art. 25 de Ley 80 de 1993, debe tener en cuenta que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales y que los tramites se adelantaran con austeridad de tiempos, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato. El artículo 26, de la misma forma, dispone: "*…Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:* *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.* *4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.* *8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado*." Como complemento de lo anterior el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 preceptúa que "*… la entidad estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes*."	

Además del fundamento legal antes mencionado, es pertinente traer a colación concepto jurídico de la Contraloría General de la República de fecha de 23 de Agosto de 2012, donde el Director de la Oficina Jurídica, se pronunció manifestando: "*¿Pueden las entidades públicas solicitar muestras de los elementos que pretenden adquirir y además adelantar procedimientos de verificación de las condiciones técnicas de los mismos (dimensiones, calidad, etc.) en el curso de los procesos de selección? Para la adquisición de bienes mediante contrato de compraventa o suministro, la legislación no prevé una etapa dentro del proceso de selección de contratistas, encaminada a verificar que las ofertas presentadas se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones. Sin embargo, si la entidad contratante justifica en sus estudios previos la necesidad de realizar esta "verificación", podría realizarla durante el proceso de selección, siempre y cuando no otorgue calificación a la comparación de las muestras, teniendo en cuenta criterios subjetivos o que no estén contemplados en el pliego de condiciones*." Por último, de acuerdo con el manual respectivo de Colombia Compra Eficiente es potestad y deber de la administración determinar y establecer los requisitos habilitantes. De igual manera se aclara que las muestras no son un requisito habilitante, sino constituyen una herramienta o mecanismo para verificar el cumplimiento de la ficha técnica, por lo que se tomará como parte integral de la misma. La no presentación de las muestras físicas en las condiciones descritas anteriormente, será causal de rechazo de la propuesta por ser un anexo a la ficha técnica, lo anterior, atendiendo que las muestras son una herramienta para corroborar el cumplimiento de la ficha técnica en los elementos ofertados y la ficha técnica constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas, ya que son uno de los únicos criterios de comparación en los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, por tratarse de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización y de acuerdo al consejo de estado no es susceptible de comparación. Para dar cumplimiento a este requisito los oferentes deberán entregar las muestras desde el día antes del cierre y hasta la fecha límite de la entrega de la propuesta a través del SECOP II de acuerdo con el cronograma del proceso, siguiendo los protocolos de Bioseguridad según la Resolución 223 de 25 de febrero de 2021 que modifica la Resolución 666 del Ministerio de Salud, para lo cual deberán tener en cuenta a la entrega de las muestras físicas requeridas.	

NOTA: Se debe programar la entrega de muestras físicas de manera organizada, por lo tanto, el proponente deberá informar como mínimo con seis horas de anticipación a la entidad por medio de mensajes en la Plataforma de Secop II, quien será la persona que entregará la muestras aportando, número de identificación, fecha y hora de la entrega de la muestra. Las horas para la entrega de la muestra debe ser de 8 a.m. a las 12 del medio día o 2:00 P.m hasta las 06:00 p.m. .	
6.2.2.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO Para la ejecución del contrato, se requiere que el proponente cuente con la siguiente disponibilidad de personal en el sitio. El proponente debe acreditar que cuenta y dispondrá para la ejecución del contrato del siguiente personal mínimo obligatorio, el cual es de vital importancia para garantizar la óptima ejecución de las actividades propias del objeto contractual, así como de la calidad final del resultado de los mismos: **a. COORDINADOR LOGISTICO.** Se requiere la presentación de un técnico o tecnólogo o profesional en cualquier área, con dos (2) años de experiencia, en el que se delegue la responsabilidad general de la Coordinador de logístico ante la entidad, así como de las observaciones que frente a los elementos y la prestación de los servicios la Entidad realice. Se deberá presentar por lo menos una (01) certificación primaria como JEFE LOGISTICO. Adicionalmente debe presentar copia del título profesional, de la tarjeta profesional (incluida certificación de la vigencia de la matrícula y antecedentes de la profesión si aplica y carta de intención, donde manifieste su disponibilidad los siete días de la semana las veinticuatro horas del día. NOTA 1: Para garantizar la idoneidad del equipo de trabajo, en cuanto a las certificaciones aportadas como soporte de la experiencia del personal, respecto a las certificaciones primarias se hace referencia a las expedidas por la entidad contratante del suministro, y no por el contratista que la ejecutó y para efectos de soportar dichas certificaciones deben ir acompañadas de copia del contrato y el acta de liquidación respectiva y contener la siguiente información:	**CUMPLE** **13 FOLIOS Y 1 FOLIO DENTRO DEL DOCUMENTO ADJUNTO DE EXPERIENCIA** **ANEXO EXPEDIENTE DIGITAL SECOP II**

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica - Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación - Objeto del Contrato - Cargo desempeñado - Fecha de inicio del contrato - Plazo de ejecución - Fecha de terminación - Firma de la persona que expide la certificación. - Calificación excelente. - Debe contener las principales actividades ejecutadas. - Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) y/o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso. Nota 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya vigencia o plazo de ejecución se cruce en el tiempo, teniendo en cuenta el porcentaje de disponibilidad. Nota 3: Para efectos del personal técnico ofertado, cuando se trate de oferente plural, sea consorcio o unión Temporal, estos requisitos se podrá aportar por uno de los miembros del oferente plural. Deberá estar vinculado al oferente para el momento de presentación de la oferta y acreditar tal situación mediante copia del contrato. Así mismo, deberá aportar planillas de pago de seguridad social de los últimos tres (03) meses anteriores al cierre del presente proceso. **12.1.5 Orden de la Propuesta:** La propuesta debe ser presentada en el estricto orden del listado relacionado. NO SE ACEPTAN propuestas en las cuales se excluyan algunos de los ítems relacionados en los cuadros anteriormente señalados, por tanto, el oferente deberá ofrecer los elementos establecidos en los tres cuadros y cumplir con las especificaciones técnicas de los mismos. **12.1.6. Impuesto sobre las ventas:** En el caso de que el proponente se encuentre inscrito en el Régimen común, deberá informar el valor de la propuesta, discriminando el valor correspondiente al impuesto sobre las ventas IVA.	

12.1.7. EL DEPARTAMENTO no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato o el responsable del apoyo a la supervisión, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato. Las personas autorizadas por **EL DEPARTAMENTO**, podrán solicitar cambios, por imperfecciones de los insumos, de igual manera, para las devoluciones por especificaciones del artículo que no correspondan con lo requerido, el cual no podrá exceder de las 24 horas, a partir de la fecha y hora de la solicitud de devolución o cambio. Los elementos, deberán ser entregados al Departamento de Santander. La entrega de los mismos al Departamento, deberá realizarla directamente de forma personal por el JEFE LOGISTICO, en ningún caso se recibirá elementos a empresas transportadoras o personas no autorizadas por el contratista. **NOTA 1:** Quien no cumpla con las especificaciones técnicas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato, si al momento de entregar los elementos estos no cumplen con las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta y exigidas en los estudios previos y pliegos de condiciones se le hará efectiva la garantía de cumplimiento. **NOTA 2:** No se aceptan propuestas parciales, el proponente no podrá suprimir ninguno de los ítems requeridos en ninguno de los cuadros, so pena de ser rechazada la propuesta por no cumplir con los requisitos técnicos habilitantes. De igual manera, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se incluyan la ficha técnica con sus correspondientes muestras físicas.	

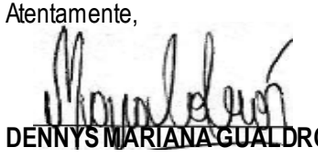
CONCLUSIÓN:

Una vez presentadas las ofertas, el comité evaluador procedió a evaluar la propuesta de menor valor, presentada por **PROCARP S.A.S**, identificada con NIT. 901.080.341-7, Representada legalmente por **DIEGO ARMANDO MANTILLA SAAVEDRA,** identificado con número de cédula de ciudadanía No. 1.005.333.657 de Bucaramanga, Santander, evidenciando que la misma **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico, solicitados en el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA No. IN-MC-22-07.

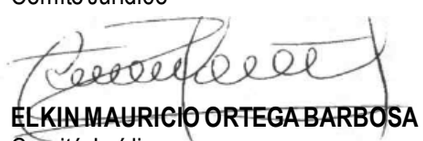
Se deja de esta forma presentado el informe de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico.

NOTA: De acuerdo a lo anterior el contrato se adjudicará al proponente **PROCARP S.A.S,** con base en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que establece. "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Atentamente,



DENNYS MARIANA GUALDRÓN SIERRA
Comité Jurídico



ELKIN MAURICIO ORTEGA BARBOSA
Comité Jurídico



HERNEY ADOLFO RODRIGUEZ DIAZ
Comité Técnico